

Bogotá, Colombia, 13 de diciembre de 2024

Señor(a):
Ciudad

Referencia: Radicado 1154633-PP del 13 de diciembre de 2024.

Apreciado señor:

Reciba un cordial saludo

De manera atenta nos permitimos dar respuesta a la petición formulada ante este Ministerio a través del traslado por competencia de la personería de Bogotá de radicado 2024-EE-0813381 "Remisión por competencia. Derecho de Petición – SINPROC 4205949" en la que solicita apoyo para regularizarse en el país.

Sobre el particular nos permitimos indicar que, el extranjero mediante su autonomía tomará la decisión sobre la visa que más se ajuste a las actividades e intención de permanencia en Colombia, así como la documentación que desee aportar para la aplicación de esta. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Ministerio de Relaciones Exteriores no brinda asesorías en materia migratoria. Por ende, amablemente le invitamos a ingresar al siguiente enlace, donde usted podrá verificar a través de su nacionalidad, tipo de pasaporte y propósito de viaje o permanencia la visa a la cual podrá aplicar: https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa/requisitos

Lo anterior, se podrá verificar en la Resolución 5477 del 22 de julio de 2022. Por el cual se dictan disposiciones en materia de visas y deroga la Resolución 6045 del 2 de agosto de 2017.

Tenga en cuenta que para que un extranjero se establezca en Colombia deberá tener una visa que le autorice su permanencia en el país.

Recuerde que es facultad discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional.

La solicitud de visa se podrá formalizar únicamente de manera virtual ingresando a través del siguiente enlace donde podrá diligenciar el formulario de solicitud



de visa en línea:

<https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/enlinea/solicitarVisa.xhtml>

Para verificar costos y medios de pago ingrese al siguiente enlace:

https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa/costos-medios-pago-oficinas-atencion

Tenga presente que, una vez diligenciada completamente la solicitud, con el aporte de todos los documentos exigidos, y cumplido el pago correspondiente por el estudio de la solicitud, la Autoridad de Visas e Inmigración tendrá hasta treinta (30) días calendario para emitir el pronunciamiento.

NOTA: Recuerde que es facultad discrecional del Gobierno Colombiano el otorgamiento de la visa. Tenga en cuenta que el lleno de los requisitos no le asegura la obtención de esta. Esta comunicación es de carácter estrictamente informativo.

Por cuanto la visa es el único documento que podría obtener a través de este Ministerio, le sugerimos verificar con la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, la posibilidad de obtener algún otro tipo de documento que le permita ejercer la actividad que desea.

Recuerde que usted también podrá comunicarse con dicha entidad a través de los siguientes datos de contacto:

Página Web: <https://www.migracioncolombia.gov.co/>

Correo Electrónico: <https://pqrs.migracioncolombiac3.gov.co/>

En Bogotá: (601) 611 6170

Línea Nacional: 01 8000 128 662

Recuerde que usted podrá consultar información adicional en el siguiente enlace:

https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa

Atentamente,

GIT Centro Integral de Atención al Ciudadano

contactenos@cancilleria.gov.co

(+57-601) 381 4000, Sistema interactivo de voz-IVR: (+57-601) 3826999

Calle 10 No. 5 – 51 Palacio de San Carlos ·

Bogotá. Colombia

www.cancilleria.gov.co

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección: Calle 10 No.5 - 51, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3814000